EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 80 DE 1993, EN SIBATÉ – CUNDINAMARCA, SE REUNIERON EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL LAS SIGUIENTES PERSONAS **LUIS MANUEL GONZALEZ RAMIREZ,** IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA **No. 80.932.895** DE BOGOTÁ QUIEN ACTÚA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ EN SU CALIDAD DE **ALCALDE MUNICIPAL** Y QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE DOCUMENTO SE DENOMINA **EL MUNICIPIO,** POR UNA PARTE, EL SEÑOR **JOSE JULIAN RIVERA VASQUEZ,** IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA **No. 79.219.081 DE SOACHA,** QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE DOCUMENTO SE DENOMINA **EL CONTRATISTA** Y EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ EL SEÑOR **JORGE ENRIQUE USAQUEN SUAREZ,** IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA **No. 1.069.731.716,** QUIEN FUE DESIGNADO POR EL MUNICIPIO COMO **EL SUPERVISOR,** CON EL OBJETO DE LIQUIDAR DE MUTUO ACUERDO EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS **No. 246 DE 2026,** PREVIOS LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

- QUE EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY 80 DE 1993, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 217 DEL DECRETO LEY No. 019 DE 2012 Y EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY 1150 DE 2007, SEÑALA QUE *"LOS CONTRATOS DE TRACTO SUCESIVO, AQUELLOS CUYA EJECUCIÓN O CUMPLIMIENTO SE PROLONGUE EN EL TIEMPO Y LOS DEMÁS QUE LO REQUIERAN, SERÁN OBJETO DE LIQUIDACIÓN (...)".*

- QUE, LA LIQUIDACIÓN BILATERAL, ES UN ACUERDO DE VOLUNTADES MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LOS TÉRMINOS DE CIERRE DE LAS OBLIGACIONES EJECUTADAS, PERMITIENDO CON ELLO REALIZAR LAS SALVEDADES A QUE HAYA LUGAR, Y EN TODO CASO, PRESTAN MÉRITO EJECUTIVO PARA AQUELLAS OBLIGACIONES QUE, POR DIFERENTES CIRCUNSTANCIAS, HAYAN QUEDADO PENDIENTES Y SE RECONOZCAN DE COMÚN ACUERDO.

- QUE, EL TRÁMITE DE LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDE A DETERMINAR SI LAS PARTES PUEDEN DECLARARSE A PAZ Y SALVO, O SI EXISTEN OBLIGACIONES PENDIENTES POR CUMPLIR POR ALGUNA DE ELLAS, RESULTA NECESARIO ESTABLECER EL CUMPLIMIENTO DE LAS MISMAS Y LA DETERMINACIÓN DE LAS QUE QUEDARON PENDIENTES.

- QUE, DE ACUERDO CON EL CITADO ARTÍCULO 60 DE LA LEY 80 DE 1993, ÉSTE DISPONE QUE EN LA ETAPA DE LIQUIDACIÓN LAS PARTES ACORDARÁN LOS AJUSTES, REVISIONES Y RECONOCIMIENTOS A QUE HAYA LUGAR, DE MODO QUE *"(...) EN EL ACTA DE LIQUIDACIÓN CONSTARÁN LOS ACUERDOS, CONCILIACIONES Y TRANSACCIONES A QUE LLEGAREN LAS PARTES PARA PONER FIN A LAS DIVERGENCIAS PRESENTADAS Y PODER DECLARARSE A PAZ Y SALVO (...)".*

- QUE, DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR, LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDE A UNA ETAPA POSTERIOR A SU TERMINACIÓN, CUYA FINALIDAD ES LA DE ESTABLECER EL RESULTADO FINAL DE LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES A CARGO DE LAS PARTES Y DETERMINAR EL ESTADO ECONÓMICO FINAL DE LA RELACIÓN DE NEGOCIO, DEFINIENDO EN ÚLTIMAS, QUIÉN LE DEBE A QUIÉN Y CUÁNTO. ES EN ESE MOMENTO CUANDO LAS PARTES SE PONEN DE ACUERDO RESPECTO DE SUS MUTUAS RECLAMACIONES DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y ES EN LA LIQUIDACIÓN EN LA QUE DEBEN INCLUIRSE LOS ARREGLOS, TRANSACCIONES Y CONCILIACIONES A LOS QUE LLEGUEN. POR ELLO, CONSTITUYE UN NEGOCIO JURÍDICO QUE DEBE SER SUSCRITO EN PRINCIPIO DE COMÚN ACUERDO POR ELLAS, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES LEGALES O DELEGADOS PARA TAL EFECTO.

- QUE EL ARTÍCULO 4° DE LA LEY 489 DE 1998 EL CUAL ESTABLECE*: "LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA DEL ESTADO BUSCA LA SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES GENERALES DE TODOS LOS HABITANTES, DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS, FINALIDADES Y COMETIDOS CONSAGRADOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA. LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y PERSONAS ENCARGADAS, DE MANERA PERMANENTE O TRANSITORIA, DEL EJERCICIO DE FUNCIONES ADMINISTRATIVAS, DEBEN EJERCERLAS CONSULTANDO EL INTERÉS GENERAL".*

- QUE EL ARTÍCULO 6° DE LA LEY 489 DE 1998, ESTABLECE EL PRINCIPIO DE COORDINACIÓN ENTRE ENTIDADES DE LA SIGUIENTE MANERA: *"(...) LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEBEN GARANTIZAR LA ARMONÍA EN EL EJERCICIO DE SUS RESPECTIVAS FUNCIONES CON EL FIN DE LOGRAR LOS FINES Y COMETIDOS ESTATALES".*

- QUE EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 80 DE 1993 ESTABLECE *"QUE LAS ACTUACIONES DE QUIENES INTERVENGAN EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL SE DESARROLLARÁN CON ARREGLO A LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA, ECONOMÍA Y RESPONSABILIDAD Y CONFORME CON LOS POSTULADOS QUE RIGEN LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA.".*

- QUE, EN LOS CONTRATOS QUE CELEBREN LAS ENTIDADES ESTATALES PODRÁN INCLUIRSE LAS MODALIDADES, CONDICIONES Y, EN GENERAL LAS CLÁUSULAS O ESTIPULACIONES QUE LAS PARTES CONSIDEREN NECESARIAS Y CONVENIENTES, SIEMPRE QUE NO SEAN CONTRARIAS A LA CONSTITUCIÓN, LA LEY, EL ORDEN PÚBLICO Y LOS PRINCIPIOS Y FINALIDADES DE ESTA LEY Y A LOS DE BUENA ADMINISTRACIÓN.

- QUE, EL ARTÍCULO 83 DE LA LEY 1474 DE 2011 ESTABLECE QUE LA SUPERVISIÓN CONSISTE EN EL SEGUIMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, Y JURÍDICO QUE, SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO, ES EJERCIDA POR LA MISMA ENTIDAD ESTATAL, RAZÓN POR LA QUE EL INFORME FINAL PRESENTADO POR EL SUPERVISOR DA CUENTA DEL ESTADO GENERAL DEL CONTRATO, DEL CUMPLIMIENTO DE LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, DEL ESTADO FINANCIERO DEL MISMO A SU TERMINACIÓN, Y POR LO TANTO, ERIGE LOS FUNDAMENTOS DE HECHO DE LOS QUE SE DEJA CONSTANCIA EN EL PRESENTE DOCUMENTO.

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO	
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATO No.:	246 DE 2026
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO FORMADOR DE LA BANDA SINFÓNICA INFANTIL E INICIACIÓN MUSICAL DE ESCUELA DE FORMACIÓN MUSICAL DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ PARA LA VIGENCIA 2026.
TÉRMINO DE EJECUCIÓN INICIAL:	CUATRO (04) MESES.
FECHA DE INICIO:	DOS (02) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	PRIMERO (01) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).
VALOR DEL CONTRATO:	NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL CUATROCIENTOS PESOS ($9.200.400) M/CTE.
ADICIÓN	CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL DOSCIENTOS PESOS ($4.600.200) M/CTE.
PRÓRROGA	**DOS (2) MESES**, CONTADOS DESDE EL DOS (2) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026) AL PRIMERO (1) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).
PLAZO FINAL DE EJECUCIÓN:	**SEIS (6) MESES**, CONTADOS DESDE DOS (2) DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTISÉIS (2026) HASTA EL PRIMERO (1) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	**TRECE MILLONES OCHOCIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS ($13.800.600) M/CTE**
FORMA DE PAGO:	Pagos mensuales de **DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL CIEN PESOS ($2.300.100) M/CTE,** o por fracción de mes en caso de no ejecutarse mes completo

COMPAÑÍA QUE EXPIDE PÓLIZA:	**SEGUROS DEL ESTADO S.A**			
NUMERO DE POLIZA:	14-44-101255210			
FECHA DE EXPEDICIÓN	02 DE ENERO DE 2026			
VIGENCIA:	**DESDE:** 26/01/2026. **HASTA:** 30/12/2026.			
APROBACIÓN DE LA GARANTÍA:	**No. de Aprobación**	**Fecha de Aprobación**		
	N/A	**02**	**02**	**2026**

CONTROL TÉCNICO Y FINANCIERO DEL CONTRATO		
VALOR TOTAL EJECUTADO POR EL CONTRATISTA		
VALOR TOTAL EJECUTADO DEL CONTRATO		**$ 13.800.600,00**
SE TOMÓ DE CONFORMIDAD CON LA RELACIÓN DE PAGOS EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA, AL CONTRATISTA SE LE HAN CANCELADO LAS SIGUIENTES SUMAS		
VALOR TOTAL CANCELADO AL CONTRATISTA		**$ 11.423.830,00**
BALANCE GENERAL DEL CONTRATO		
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**$ 9.200.400,00**	
VALOR ADICIONADO AL CONTRATO	**$ 4.600.200,00**	
VALOR TOTAL DE PAGOS		**$ 11.423.830,00**
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		**$ 2.300.100,00**
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO		**$ 76.670,00**
SUMAS IGUALES	**$ 13.800.600,00**	**$ 13.800.600,00**

DOCUMENTOS APORTADOS EN LA LIQUIDACIÓN:

- ✓ SOLICITUD DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.
- ✓ INFORME DE GESTIÓN APROBADO POR EL SUPERVISOR.
- ✓ SOPORTES QUE EVIDENCIAN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.
- ✓ CERTIFICACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL.

CONSIDERACIONES GENERALES

EN VIRTUD DE LOS POSTULADOS DE LA BUENA FE, A LOS CUALES DEBEN CEÑIRSE LAS ACTUACIONES DE LOS PARTICULARES Y DE LAS AUTORIDADES PÚBLICAS, SE TIENE POR CIERTA LA INFORMACIÓN QUE SOBRE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE **PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 246 DE 2026** OBJETO DE ESTA LIQUIDACIÓN, REPOSA EN EL RESPECTIVO EXPEDIENTE Y EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II Y SIA OBSERVA LA CUAL SIRVE DE SOPORTE Y FUNDAMENTO PARA LIQUIDAR EL CITADO CONTRATO.

QUE TENIENDO EN CUENTA LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL SUPERVISOR Y/O EL APOYO A LA SUPERVISIÓN, EN EJERCICIO DEL SEGUIMIENTO REALIZADO A LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO DE CONTRATO DE **PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 246 DE 2026** Y DE CONFORMIDAD CON LA DOCUMENTACIÓN QUE REPOSA EN EL EXPEDIENTE CONTRACTUAL, LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO: QUE EL OBJETO Y LAS OBLIGACIONES CONTRATADAS FUERON EJECUTADAS POR EL CONTRATISTA Y RECIBIDOS POR LA ENTIDAD TAL COMO CONSTA EN EL INFORME DE ENTREGA FINAL EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE ACTA.

SEGUNDO: QUE EL CONTRATISTA DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO QUE SE LIQUIDA ACREDITÓ EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FRENTE A LOS SISTEMAS DE SALUD Y PENSIONES DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LAS NORMAS LEGALES PERTINENTES.

TERCERO: QUE EL CONTRATISTA ASUME LA RESPONSABILIDAD POR RECLAMOS, DEMANDAS Y ACCIONES LEGALES QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE O QUE SE ADELANTEN CONTRA EL MUNICIPIO DE SIBATÉ POR

MOTIVOS QUE LE SEAN IMPUTABLES SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO DE **PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 246 DE 2026.**

CUARTO: TENIENDO EN CUENTA QUE LAS PARTES NO PRESENTAN OBSERVACIONES O REPARO ALGUNO A LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE ACTA, LAS MISMAS RENUNCIAN A TODA ACCIÓN O RECLAMACIÓN POSTERIOR DERIVADA O QUE TENGA RELACIÓN CON EL CONVENIO QUE SE LIQUIDA MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO, POR TANTO, LA MISMA CONSTITUYE UN BALANCE DEFINITIVO DE LA TERMINACIÓN DEL VÍNCULO CONTRACTUAL Y LA MANIFESTACIÓN ESCRITA DE LAS PARTES DE ENCONTRARSE A PAZ Y SALVO.

QUINTO: LA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN PRESTA MÉRITO EJECUTIVO, CON ARREGLO AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

SEXTO: QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE DOCUMENTO Y CONFORME A SOLICITUD PRESENTADA POR EL CONTRATISTA, LA FECHA EFECTIVA DE TERMINACIÓN DE CONTRATO CORRESPONDERÁ AL **DÍA TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DE 2026.**

SÉPTIMO: QUE VERIFICADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ENTRE LAS PARTES NOS DECLARAMOS A PAZ Y SALVO Y PROCEDEMOS A FIRMAR LA PRESENTE **ACTA DE LIQUIDACIÓN ANTICIPADA** POR QUIENES EN ELLA INTERVINIERON DENTRO DEL TÉRMINO DE LEY, A LOS TRES (03) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

LUIS MANUEL GONZALEZ RAMIREZ **ALCALDE MUNICIPAL** **EL MUNICIPIO**	**JOSE JULIAN RIVERA VASQUEZ.** **C.C. 79.219.081 DE SOACHA.** **EL CONTRATISTA**
JORGE ENRIQUE USAQUEN SUAREZ **SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL** **EL SUPERVISOR**	**CATALINA SUAREZ CRIOLLO** **JEFE OFICINA DE CULTURA** **APOYO A LA SUPERVISIÓN**

SERVIDOR PUBLICO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombres y Apellidos	PABLO VANEGAS MARTINEZ	JORGE ENRIQUE USAQUEN SUAREZ	LUIS MANUEL GONZALEZ RAMIREZ
Cargo	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SEC DE DESARROLLO SOCIAL	ALCALDE MUNICIPAL
Fecha	AGOSTO DE 2026.		